

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 MAR 2023

Proceso N° 2019-00542.

Como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de Ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82, 306 y 430 del CGP., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BETULIA DE LA CONCEPCIÓN BOHADA** y en contra de **PRABYC INGENIEROS S.A.S.**, para que, dentro del término de cinco días, paguen las siguientes sumas de dinero incorporadas en el acta de conciliación, aportada como base del recaudo:

- 1.1. Por la suma de **\$832.302.417,00** a título de restitución de aportes, de conformidad con el acuerdo celebrado.
- 1.2. Por la suma de **\$40.000.000,00**, a título de rendimientos, de conformidad con el acuerdo celebrado.
- 1.3. Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral 1.1 y 1.2, liquidados de conformidad con lo previsto en el art 884 del Código de Comercio, exigibles desde el 11 de marzo de 2022 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días.

CUARTO: Notifíquese a los demandados en forma personal, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado **CÉSAR ANDRÉS MARTÍNEZ CARVAJAL** en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN-CAMELO
JUEZ
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 077 Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(s).

[Handwritten signature]